



1517

DECRETO N° _____ /

TEMUCO,

16 MAYO 2016

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio N° 649 de fecha 25 de Noviembre de 20113 que aprueba las bases Administrativas de la propuesta de los Servicios de Guardias para los inmuebles municipales.-

2.- El Decreto Alcaldicio N° 901 del 10 de Febrero 2014, que aprueba el contrato de servicios de guardias para inmuebles municipales.-

3.- El Decreto Alcaldicio N° 4168 del 17 de Diciembre 2015, que aprueba la renovación del contrato de servicios de guardias para inmuebles municipales.-

4.- El Decreto Alcaldicio N°363 de fecha de 29 de Enero de 2014, que indica a los encargados de inmuebles del servicio de guardias de la municipalidad.-

5.- El Decreto Alcaldicio N° 1089 del 13 de Abril de 2016, que indica a los encargados de inmuebles del servicio de guardias de la municipalidad.-

6.- El Correo Electrónico del Encargado del Recinto de Municipal, Don Felipe Chaparro, de fecha 28 de enero de 2016, informando de los hechos ocurridos al Jefe de Departamento de Gestión Interna.

7.- El Decreto Alcaldicio N° 52 del 20 de Abril de 2016, que instruye ala ITO a cursar la multa correspondiente a la empresa de Seguridad Transcom.

8.- La Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

9.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1.- El Decreto Alcaldicio N°52 del 20 de Abril de 2016 que instruye, a que se proceda por parte de la Inspectoría Técnica del Contrato, a la aplicación de la multa correspondiente a la Empresa de Seguridad Transcom, por incumplimiento a las bases administrativas del contrato de Servicio de Guardia para la Municipalidad de Temuco.

2.- Que teniendo en referencia el artículo 17° de las bases administrativas técnicas de referencia del contrato, para el servicio de guardias en que se establece las causales y montos de las multas:

j) Pérdidas y Daños:

Se aplicará una multa de cinco (5) U. F, por cada oportunidad en que se detecten pérdidas o daño de propiedad municipal o a cargo del municipio y que se hayan producido por falta de vigilancia, por el actuar de los guardias o cuando las pérdidas o daños no hayan sido detectadas por estos de forma eficiente.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, se deberá restituir lo sustraído o dañado en un plazo no superior a 02 días, desde el momento de detectado la incidencia.

Si no se cumpliera el plazo para restituir lo sustraído o dañado, se podrá proceder a incrementar la multa multiplicándose la misma por la cantidad de días de atraso en la reposición.

DOC 1066817

DECRETO:

1.- Aplíquese a la empresa de Servicios de Guardias Transcom Ltda. Rut 76.060.259-0; la multa de 5 (cinco) U.F. equivalente a \$ 129.568,5 (valor UF referencial de \$ 25.913,70 al día 02/05/2016), por Pérdidas y Daños; de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 17 letra "j" de las Bases Administrativas por no prestar el servicio de Vigilancia en el Recinto de custodia de vehículos, para la que fue contratada.

2.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio personalmente o por cedula a la empresa Servicios de Ingeniería, Seguridad y Transporte Transcom Ltda., Rut. 76.060.259-0 , con Domicilio en calle Manuel Montt N°1100 oficina 22 y 23, por el Señor Secretario Municipal.

3.- Otórguese a la empresa de servicios de guardias de Serv. de Ingeniería, Seguridad y Transporte Transcom Ltda. un plazo de 5 días hábiles, contados desde la fecha de notificación del presente decreto, para presentar sus descargos y apelación.-

4.- El cobro de dicha multa procederá en el Decreto de Pago, inmediatamente siguiente a la fecha de cumplimiento de los plazos legales decididos por el presente decreto.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

RSR /HAA/ jbs.

Distribución

- Dirección de Control
- Depto. Gestión Interna
- Depto. Abastecimiento
- Secretaria Municipal.
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

